

NEUQUÉN, 03 DIC 2001

**VISTO:**

Las medidas económicas adoptadas por el Gobierno Nacional;

y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nacional N° 1570/01 establece en su Artículo 2º), Inciso a), que se prohíben los retiros de efectivo que superen los pesos o dólares estadounidenses doscientos cincuenta semanales, por parte del titular o de los titulares que actúan en forma conjunta o indistinta, del total de sus cuentas en cada entidad financiera;

Que en tal sentido, existen obligaciones perentorias por parte del Municipio a las que corresponde asignar un tratamiento especial;

Que, a su vez, tal disposición limita la extracción de dinero para la utilización de los fondos permanentes que operan en el ámbito del Municipio;

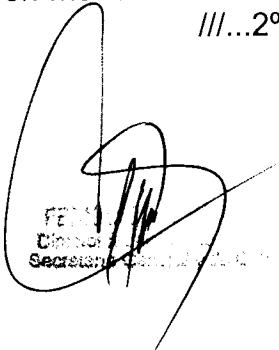
Que por imperio de dicha normativa, los responsables de cada fondo deberían depositar en sus cajas de ahorro los cheques correspondientes, pudiendo extraer sólo \$ 250.- por semana, utilizando su límite de extracción personal;

Que tal situación configura un impedimento al manejo administrativo del Municipio, desvirtuando el objeto de la existencia de los citados fondos permanentes;

Que, en ese sentido, y de no existir modificaciones a las citadas normas nacionales, se prevé para el ejercicio financiero 2002 la utilización de dichos fondos mediante el manejo de cuenta corriente bancaria, tarjetas de débito o cualquier otra metodología que se implementase en el futuro;

Que tal medida se enmarca en la bancarización del manejo financiero, evitar la caída de depósitos del sistema financiero, mantener la intangibilidad de los activos bancarios y eliminar el riesgo de que se produzca una crisis financiera sistemática que pueda perjudicar a los ahorristas;

Que los considerandos de dicho Decreto hacen mención a la conve-  
///...2º

  
FERNANDEZ  
Director  
Secretaría

//...2º

niencia de adoptar estas medidas de emergencia apropiadas por el corto tiempo que duren las operaciones mencionadas, para evitar que la continuidad de esta situación afecte en mayor medida la marcha de la economía, dando las seguridades necesarias tanto respecto del valor de los activos financieros, como sobre su liquidez, conservación e intangibilidad;

Que, en función de la emergencia económica que vive el país, se hace necesario reglamentar la utilización con carácter excepcional de mecanismos alternativos para resolver tales situaciones;

Que el Artículo 61º) del Decreto N° 2758/95, reglamentario de la Ley N° 2141, establece que los pagos serán realizados preferentemente mediante transferencias, cheques o libranzas no a la orden; en ningún caso se librarán cheques al portador;

Que en tal sentido y de manera excepcional, en función de la crítica situación económica y hasta tanto se aprueben los mecanismos para el desenvolvimiento de los fondos permanentes en el futuro, corresponde autorizar a la Dirección de Tesorería a efectuar pagos en efectivo contra cheques del Municipio que se hayan emitido a efectos de reposición de fondos permanentes, contando con autorización previa de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana, hasta el día 18 de diciembre de 2001, inclusive, atento que, a partir del 21 de diciembre, la Contaduría Municipal está exigiendo las rendiciones de dichos fondos;

Que al respecto, la Secretaría de Economía y Gestión Urbana debe contemplar la necesidad de proceder a la utilización del mecanismo aquí reglamentado en casos debidamente fundados;

**Por ello:**

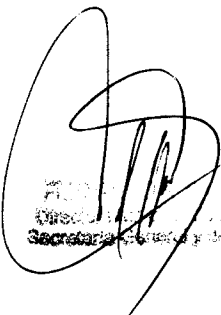
## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR, con carácter excepcional, hasta el 18 de diciembre** ----- **de 2001**, a la Dirección de Tesorería a efectuar pagos en efectivo contra cheques del Municipio que se hayan emitido a efectos de reposición de fondos permanentes, contando con la autorización previa de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 2º) ESTABLECER** que la Secretaría de Economía y Gestión Urbana ----- será la responsable de evaluar la necesidad de la utilización del cita-

///...3º



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y GESTIÓN URBANA

///...3º

do mecanismo excepcional, debiendo autorizar en forma fehaciente la autorización de los pagos establecidos en el Artículo 1º).-

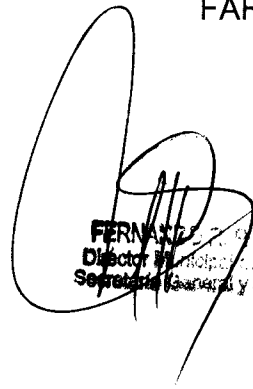
**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

///g.p.-  
ES COPIA

FDO) QUIROGA  
FARIZANO



  
FERNANDO QUIROGA FARIZANO  
Director General de Documentación e Información  
Secretaría General de Planeación y de Estudios